



CONDICIONES GENERALES DE ARRENDAMIENTO A PRECIO Y PLAZO FIJO

Incorporadas al acta número 2.622 de 2006 del protocolo de D. Antonio Crespo Monerri, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

El Cliente e International Business Machines, S.A. (en adelante "IBM") convienen en que los términos y condiciones que a continuación se establecen se aplicarán a los pedidos del Cliente para el Arrendamiento a Precio y Plazo Fijo, aceptados por IBM en virtud de las presentes Condiciones Generales (en adelante el "Contrato").

Las condiciones establecidas en el presente Contrato entrarán en vigor en el momento de su aceptación por ambas partes y serán de aplicación a los Elementos, enumerados en el Documento Transaccional, que IBM arrendará al Cliente.

El correspondiente Documento Transaccional, junto con el presente Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el Arrendamiento a Precio y Plazo Fijo de los Elementos referenciados en dicho Documento Transaccional.

Las partes reconocen y aceptan que este Contrato es un contrato separado y legalmente independiente de cualquier otro documento o condición de uso referenciado en el mismo.

Ni IBM Corporation ni ninguna otra Empresa IBM, realiza en forma alguna manifestación de ninguna clase referente al tratamiento contable que el Cliente aplique o deba aplicar a los cargos derivados de las transacciones bajo este Contrato. IBM Corporation contabiliza los Elementos Arrendados de acuerdo con las US GAAP (Generally Accepted Accounting Practices de EEUU) a los efectos de información en los Estados Unidos. Información detallada se proporcionará bajo petición.

Índice

Cláusula	Página
Sección 1: Términos y Condiciones Generales	4
1. Definiciones	4
2. Ámbito Geográfico	6
3. Documentos Transaccionales.....	6
4. Términos Conflictivos	6
5. Manifestaciones de las Partes	6
6. Selección y Uso.....	6
7. Garantías de IBM.....	6
8. Protección de los Cargos de Arrendamiento para los Elementos suministrados por IBM.....	7
9. Cargos y Pagos.....	7
10. Impuestos	7
11. Riesgo de Pérdida o Daño.....	7
12. Gravamen; Propiedad; Modificaciones y Alteraciones	8
13. Ampliaciones de las Máquinas IBM.....	8
14. Inspección e Identificación	9
15. Mantenimiento	9
16. Finalización del Periodo Contractual.....	9
17. Cesión por IBM de obligaciones y derechos	11
18. Obligaciones del Cliente	11
19. Limitación de Responsabilidad.....	11
20. Indemnización.....	11
21. Incumplimiento	11
22. Garantías Adicionales	12
23. Privacidad de los Datos.....	12
24. Comunicaciones; Notificaciones	13
25. Cambios	13
26. Perdurabilidad.....	13
27. Independencia; Renuncia	13
28. Jurisdicción	13
29. Reglas de Interpretación	13
30. Misceláneo	13
Sección 2: Condiciones Particulares Aplicables a Elementos Arrendados Suministrados por el Colaborador	15
1. Prerrequisitos para las Obligaciones de IBM sobre los Elementos Arrendados Suministrados por el Colaborador	15
2. Cesión de determinados Derechos	15
3. Entrega e Instalación de Elementos Arrendados Suministrados por el Colaborador ..	15
Sección 3: Cambio de Modelo en Máquina IBM Propiedad del Cliente	16
Sección 4: Máquina IBM usada	17
1. Declaración y Garantía de IBM	17
2. Servicio de Garantía.....	17
3. Fabricación.....	17
4. Entrega e instalación	17
5. Declaración al Cliente.....	17

Sección 1: Términos y Condiciones Generales

1. Definiciones

A los efectos de este Contrato y de los Documentos Transaccionales se entenderá por:

Alteración es cualquier cambio efectuado en una Máquina objeto de este Contrato, que no sea una Modificación.

BP o IBM Business Partner son aquellas entidades legales con las que IBM tiene firmados determinados acuerdos para promocionar, dar soporte y comercializar ciertas Máquinas IBM, Programas IBM y Servicios IBM, bajo sus propios términos y condiciones.

Cargo de Arrendamiento es el cargo periódico que se realiza por los Elementos especificados en el correspondiente Documento Transaccional.

Certificado de Entrega es el documento que el Cliente deberá entregar a IBM firmado, o de cualquier otra manera aceptado, en aquellos casos en que los Elementos sean suministrados por Colaborador, en el que se indica el día en el que el Elemento está en posesión del Cliente y disponible para su uso.

Colaborador es aquella entidad legal, ya sea BP o Suministrador, de la cual el Cliente obtiene el derecho de adquisición de la Máquina y/o la licencia de uso del Programa, y/o la prestación de un Servicio de acuerdo con los términos del Contrato del Colaborador.

Contrato del BP cuando los Elementos Arrendados sean suministrados únicamente por un BP se denominará al Contrato de Colaborador como Contrato del BP.

Contrato del Colaborador es el contrato bajo el cual el Cliente obtiene el derecho de adquisición de una Máquina, la licencia de uso de un Programa y/o la prestación de un Servicio. El mencionado contrato deberá contener como mínimo la siguiente información: las condiciones y periodo de garantía, las responsabilidades de cada una de las partes, el precio, la instalación, si se trata de Máquinas IBM o Máquinas no-IBM, si se trata de Programas ICA, Otros Programas IBM o Programas no-IBM, condiciones de la licencia y demás condiciones específicas del suministro o servicio.

Documento Transaccional es el documento denominado "Suplemento", firmado por ambas partes, que contiene los detalles específicos de la Transacción, en el cual se incorpora por referencia el presente Contrato y mediante el cual el Cliente acepta regirse por lo dispuesto en el mismo.

Elemento Arrendado o Elemento son las Máquinas, Programas o Servicios incluidos en el Documento Transaccional.

Empresa son todas las corporaciones, compañías u otras entidades jurídicas de las que una entidad es propietaria o controla, directa o indirectamente, más del 50% de los derechos de voto para la toma de decisiones en las otras entidades o para nombrar al equipo directivo.

Fecha de Disponibilidad es la fecha en que IBM pone el Elemento a disposición de un transportista, empaquetado y preparado para su envío al Cliente.

Fecha de Comienzo del Cargo Arrendamiento será: (i) para Elementos suministrados por IBM, el día primero del mes siguiente a la Fecha de Comienzo de la Transacción y (ii) para Elementos suministrados por Colaborador, el día primero del mes siguiente a la Fecha de Comienzo de la Transacción indicada en el del Certificado de Entrega remitido a IBM por el Cliente.

Fecha de Comienzo de la Transacción es:

a. para Elementos suministrados por IBM, la fecha de instalación de los mismos que será la siguiente:

1. para las **Máquinas IBM**, cuya instalación es responsabilidad de IBM, el día laborable siguiente al de su instalación, o si el Cliente retrasa la instalación, la fecha en que sea puesta a su disposición para su consiguiente instalación por IBM;
2. para las **Máquinas IBM Customer Set Up** (cuya instalación, siguiendo las instrucciones de IBM, es responsabilidad del Cliente) y **Máquinas no-IBM**, 7 días después de la Fecha de Disponibilidad;
3. para un **Programa**, será:
 - a) si se trata de una licencia básica, 4 ó 10 días laborables después de la Fecha de Disponibilidad, dependiendo de que el envío se realice desde el país o desde el Centro Internacional de Distribución de IBM; respectivamente, o
 - b) si se trata de copias, la fecha, especificada en un Documento Transaccional, en la que IBM autoriza al Cliente a efectuar una copia del Programa; y
 - c) si se trata de componentes sujetos a cargo, la fecha en la que el Cliente distribuye una copia de dicho componente sujeto a cargo, en el ejercicio de su uso autorizado del Programa.

b. para Máquinas IBM usadas, 14 días después de la Fecha de Disponibilidad; y

c. para Elementos suministrados por Colaborador, el día que el Cliente especifica en el Certificado de Entrega que el Elemento está en su posesión y que está disponible para su uso.

Máquinas son las máquinas, sus dispositivos, conversiones, cambios de modelo, elementos de máquinas, o accesorios, o cualquier combinación de los mismos. El término "Máquina" incluye Máquinas IBM y Máquinas no-IBM, ya sean suministradas por IBM o por el Colaborador.

Máquinas IBM son las Máquinas fabricadas por IBM y que están sujetas a las Condiciones Generales de Internacional Business Machines, S.A., en vigor en el momento de la firma, en lo relativo a Garantías, Fabricación de Máquinas IBM, Instalación, Patentes y Derechos de Autor, Código de Máquina y Código Interno bajo Licencia.

Máquinas no-IBM son las Máquinas no fabricadas por IBM y que están sujetas a los términos y condiciones del fabricante.

Modificación es un cambio introducido en cualquier Elemento objeto de este Contrato que sea o haya sido ofertado en venta por el fabricante y que no contenga Piezas que hayan sido cambiadas o alteradas desde el momento de su fabricación por el fabricante o en su nombre.

Otros Programas IBM es un Programa IBM cuya licencia se otorga mediante un contrato IBM de licencia independiente, por ejemplo, el Acuerdo Internacional de Programas bajo Licencia (IPLA).

Periodo de Pago es el periodo durante el cual el pago del Cargo de Arrendamiento es debido. La periodicidad puede ser mensual, trimestral, semestral o anual o de cualquier otra manera que las partes acuerden.

Periodo Contractual es el periodo que comienza en la Fecha de Comienzo de la Transacción y que finaliza, salvo que expresamente se amplíe de acuerdo con lo establecido en la Cláusula "Finalización del Periodo Contractual", el último día del periodo inicial de arrendamiento establecido en el Documento Transaccional.

Persona es el individuo, asociación, corporación (incluyendo compañía fiduciaria, sociedad en comandita por acciones, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint venture) o cualquier otra entidad legal.

Piezas cualquier componente o elemento de una máquina, dispositivo o cambio de modelo, susceptible de ser reemplazado individualmente, de acuerdo con las instrucciones de mantenimiento de IBM o del fabricante, en su caso.

Programa: es lo siguiente, incluyendo el original y cualquier copia parcial o total:

1. instrucciones y datos legibles por máquina,
2. componentes,
3. contenido audiovisual (como imágenes, texto, grabaciones o dibujos), y
4. materiales bajo licencia relacionados.

El término "Programa" incluye cualquier Programa ICA, Otros Programas IBM o Programas no-IBM que se suministre al Cliente. Dicho término no incluye el Código de Máquina, el Código Interno bajo Licencia ("LIC") o los Materiales.

Programa ICA: es un Programa IBM cuya licencia se otorga de acuerdo con lo establecido en la Sección 4 de las Condiciones Generales de Internacional Business Machines, S.A.

Programa no-IBM: es un Programa cuya licencia se otorga mediante un contrato de licencia independiente de un tercero.

Reclamación es cualquier acción, reclamación, daño, obligación, coste o gasto de, o para, terceros, incluyendo honorarios jurídicos.

Servicios son aquellos Servicios que sean prestados bajo la modalidad de Precio Fijo, pudiéndose únicamente incluir en el presente Contrato aquellos Servicios accesorios a la operación principal que no representen más del 15% del precio de dicha operación. Adicionalmente, podrán incluirse aquellos servicios de tracto sucesivo, que se presten a lo largo del Periodo Contractual, como por ejemplo el mantenimiento. Cualquier condición específica aplicable a los Servicios será detallada en el correspondiente Documento Transaccional. Los mencionados Servicios podrán ser prestados tanto por IBM como por el Colaborador. En este último caso, IBM no será en ningún caso responsable de la prestación de dichos Servicios, cuyas condiciones deberán estar especificadas en el Contrato del Colaborador.

Suministrador son aquellas entidades legales con las que IBM tiene firmados determinados acuerdos para promocionar y comercializar operaciones de Arrendamiento a Precio y Plazo Fijo y/o Renting.

Transacción es la relación contractual para el arrendamiento que se establece en un Documento Transaccional.

Valor de Mercado o VM es el valor de mercado del equipo usado a la finalización del Periodo Contractual. En ese momento, IBM cotizará dicho valor.

2. **Ámbito Geográfico**

Este Contrato será el que rija las Transacciones que se realicen dentro de España. Los Elementos incluidos en el mismo sólo podrán estar localizados en España y el Cliente conviene en mantener informada a IBM del emplazamiento de los mismos.

3. **Documentos Transaccionales**

Cada Transacción será especificada en un Documento Transaccional. Cada Documento Transaccional será efectivo desde el día en que es firmado por ambas partes.

4. **Términos Conflictivos**

En caso de conflicto entre las diferentes Secciones de este Contrato, los términos del resto de Secciones prevalecerán sobre los de la Sección 1 "Términos y Condiciones Generales". En caso de conflicto entre los términos del Contrato y los de un Documento Transaccional, los términos del Documento Transaccional prevalecerán frente a los términos conflictivos del Contrato para la Transacción correspondiente.

5. **Manifestaciones de las Partes**

Cada una de las partes declara, garantiza y conviene con la otra parte que, en la fecha (i) de aceptación del presente Contrato, (ii) de aceptación de cualquier Documento Transaccional, Certificado de Entrega o cualquier otro documento relacionado con la Transacción (los documentos a los que se refiere esta Cláusula, colectivamente se denominarán **Documentos**); y (iii) de la entrega del Elemento:

1. son entidades jurídicas válidamente constituidas bajo la legislación española, con poder y capacidad adecuada para formalizar estos Documentos;
2. la ejecución, entrega y prestación de los Documentos ha sido debidamente autorizada mediante las acciones que correspondan;
3. la persona que formaliza los Documentos, en nombre y representación de su empresa, está autorizada para ello;
4. con respecto al Cliente, éste está calificado para hacer negocios en España, donde están localizados los Elementos; y
5. este Contrato y cada Documento se han formalizado legalmente, constituyendo una obligación válida y vinculante y legalmente ejecutable de acuerdo con sus términos.

6. **Selección y Uso**

El Cliente garantiza y asume a) la responsabilidad derivada de la elección de los Elementos, de su utilización conforme a las instrucciones del fabricante y de los resultados que se obtengan con los mismos así como que dichos Elementos únicamente serán utilizados para fines comerciales, y b) que autoriza el comienzo de la Transacción (incluyendo la firma del Certificado de Entrega si IBM lo requiere).

7. **Garantías de IBM**

Salvo que el Cliente incumpliera el Contrato en relación con un Elemento, IBM garantiza que ni IBM ni nadie actuando en su nombre o que efectúe una reclamación por medio de IBM, interferirá en el derecho del Cliente de la pacífica posesión del Elemento. En el caso de que la pacífica posesión de los Elementos se viese afectada, IBM actuará, en un periodo de tiempo razonable, para minimizar o eliminar la causa. Salvo por lo dispuesto en esta Cláusula y la garantía de pacífica posesión, IBM no concede garantía o condición alguna, expresa o implícita, incluyendo pero sin limitarse, a las garantías implícitas de comercialización e idoneidad para una finalidad concreta.

8. Protección de los Cargos de Arrendamiento para los Elementos suministrados por IBM

a. Incremento de los Cargos

Los Cargos de Arrendamiento estarán sujetos a los incrementos que puedan ser comunicados por escrito por IBM, siempre que:

1. dicha comunicación se realice al menos 30 días antes de la fecha estimada de envío, o bien
2. las Máquinas o los Programas sean enviadas después de transcurridos 3 meses desde la fecha de firma del Documento Transaccional, denominado Suplemento.

El Cliente, mediante comunicación escrita a IBM dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la citada comunicación, podrá cancelar el Documento Transaccional de la Máquina, Programa o Servicio afectada por el incremento. Si el Cliente no comunicase su decisión de cancelar dentro de dicho plazo, se considerará que acepta el incremento comunicado.

b. Disminución de los Cargos.

Si en la fecha de envío de las Máquinas o Programa, los Cargos de Arrendamiento en vigor fuesen inferiores a los especificados en el Suplemento correspondiente, el Cliente tendrá derecho a beneficiarse de la reducción que resultase.

c. Envío

IBM enviará las Máquinas o los Programas a la dirección de entrega designada por el Cliente, de acuerdo con el programa de envíos aplicable en ese momento. En relación con las Máquinas o con los Programas para las que IBM facilite una fecha de envío estimada, dicha fecha puede ser modificada con posterioridad por IBM.

9. Cargos y Pagos

El Cliente acuerda realizar los pagos de los Cargos de Arrendamiento, cargos por demora así como de cualquier otra cantidad debida, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Documento Transaccional, mediante domiciliación bancaria, y serán exigibles el primer día de cada Periodo de Pago.

Una vez que comience el Periodo Contractual, el Cliente reconoce que la obligación de realizar el pago de las cantidades especificadas en el Documento Transaccional es absoluta e incondicional y no cancelable hasta que esté satisfecha en su totalidad y no se verá afectada por cualquier defecto, pérdida o daño de un Elemento, o por cualquier Reclamación, reducción, compensación, defensa, contra reclamación, interrupción, diferimiento o reconvención de cualquier tipo, y la obligación de pago del Cliente se mantendrá a pesar de cualquier conflicto que pudiera tener en relación con el Elemento. Si un Elemento no es satisfactorio por cualquier razón, el Cliente reclamará únicamente al Colaborador, de acuerdo con los términos del Contrato de Colaborador, y continuará pagando a IBM puntualmente.

Salvo por lo establecido en la Cláusula "Incumplimiento", el Contrato no podrá ser cancelado.

El incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas devengará, sin necesidad de comunicación en ese sentido, a favor de IBM un cargo por demora correspondiente a un 1% por cada mes o fracción del mismo hasta que se realice el pago.

10. Impuestos

Cada parte acuerda pagar los impuestos, presentes o futuros, a que diera lugar el presente Contrato respecto de los cuales ostente, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, la condición de sujeto pasivo.

11. Riesgo de Pérdida o Daño

Salvo por lo dispuesto en la Cláusula 3 de la Sección 2, para cada Elemento, IBM asume el riesgo de pérdida o daño hasta el momento en que sea entregada al transportista designado por IBM para su envío al Cliente o a los locales designados por éste. A partir de ese momento, el Cliente asume el riesgo de pérdida o daño.

Si un Elemento Arrendado bajo este Contrato fuera robado o sufriera un daño irreparable, el Cliente podría adquirirlo por una cantidad igual a las cuotas pendientes atribuibles a tal Elemento más

cualquier otra cantidad exigible bajo el Documento Transaccional relativo al mismo, así como: bien (i) el precio establecido para ese Elemento como opción a compra al final del Período Contractual; o bien (ii) su Valor de Mercado proyectado para el final del período establecido. En tal caso, el Cliente no tendrá responsabilidad por la Transacción en lo relativo a tal Elemento.

Si un Elemento Arrendado bajo este Contrato sufriera un daño que pudiera ser reparado, el Cliente acuerda asumir los costes, directamente o a través de su compañía de seguros, de la reparación del mismo, siendo de IBM la propiedad del Elemento en todo momento (antes, durante y después de la reparación) y libre de toda carga.

12. Gravamen; Propiedad; Modificaciones y Alteraciones

Salvo que así se especifique en el presente Contrato o en el Documento Transaccional, el Cliente acepta mantener los Elementos libres de cualquier carga o gravamen. Cada Elemento Arrendado y, en su caso, sus Piezas son propiedad de IBM.

Cualquier Pieza retirada de las Máquinas será propiedad de IBM. Las Piezas retiradas deberán ser Piezas genuinas y no alteradas. El Cliente garantiza que cualquier Pieza devuelta a IBM bajo este Contrato, no ha sido alterada, cambiada o reparada, desde su fabricación original, sin la autorización del fabricante.

El Cliente podrá efectuar aquellas Modificaciones que no supongan retirada de Piezas previa notificación por escrito a IBM.

Cualquier Modificación que suponga retirada de Piezas deberá ser notificada por escrito a IBM e IBM deberá autorizarla expresamente, no pudiendo ser denegada tal autorización sin causa justificada, aunque puedan ser establecidos ciertos términos y condiciones adicionales para proteger los intereses de IBM sobre las Piezas que debieran ser retiradas.

Las Alteraciones podrán efectuarse previa notificación escrita a IBM de un mes y autorización expresa de ésta, quien no la denegará sin causa justificada y que estará sujeta a que:

1. cualquier Pieza alterada continuará siendo propiedad de IBM, debiendo ser conservada por el Cliente en las mismas condiciones que el resto de los Elementos objeto de este Contrato y permitiendo a IBM tener acceso a las mismas durante el Período Contractual.
2. cualquier Pieza alterada no podrá ser vendida o alquilada por el Cliente durante el Período Contractual.
3. si por cualquier causa el Cliente retornara a IBM las Máquinas objeto del Contrato, deberá asimismo devolver a su estado original los Elementos alterados previamente a su devolución, siendo los gastos por su cuenta.

Cualquier Alteración o Modificación que no haya sido retirada antes de la devolución de la Máquina pasará a ser propiedad de IBM, sin cargo alguno, libre de cualquier carga y el Cliente no tendrá ningún derecho sobre la misma.

13. Ampliaciones de las Máquinas IBM

Si se contrataran dispositivos, cambios de modelo, elementos de Máquinas IBM o accesorios adicionales (en adelante "**Ampliaciones**"), el arrendamiento de las Ampliaciones se realizará de acuerdo con los términos y condiciones en vigor en el momento de la firma del nuevo Documento Transaccional.

El Cliente deberá elegir la misma opción al término del arrendamiento tanto para la Máquina IBM base como para las Ampliaciones contratadas.

En caso de que el Período Contractual de las Ampliaciones sea distinto al de la Máquina IBM base, por razones técnicas, el Cliente no podrá devolver dicha Máquina IBM a la finalización del período inicial de arrendamiento, quedando limitadas las opciones establecidas en la Cláusula "Finalización del Período Contractual", bien a la renovación del mismo por periodos anuales o al ejercicio de la opción a compra por la cuantía establecida en el Documento Transaccional. Si el Cliente ejercitara la opción a compra de la Máquina IBM base podrá elegir cualquiera de las opciones establecidas en el presente Contrato para las Ampliaciones contratadas.

14. Inspección e Identificación

A petición de IBM, el Cliente pondrá las Máquinas, Piezas y sus registros de mantenimiento a disposición de los representantes de IBM durante la jornada laboral normal para ser inspeccionadas, sujeto a la normativa de seguridad del Cliente. El Cliente deberá prestar las facilidades necesarias para el cumplimiento de la inspección. El Cliente marcará las Máquinas, tal y como lo especifique IBM, con las etiquetas identificativas u otros medios que IBM proporcione con el fin de identificar a ésta como propietaria de las mismas.

15. Mantenimiento

El Cliente conviene en mantener y operar las Máquinas de acuerdo con las especificaciones aplicables de IBM o del fabricante y se compromete, a su costa, a mantener las Máquinas en buen estado y correctas condiciones de funcionamiento, salvo el desgaste normal producido por el uso. Cualquier pieza instalada en las Máquinas como consecuencia de la garantía o del mantenimiento será propiedad de IBM.

IBM autoriza al Cliente, o al proveedor del servicio de mantenimiento, a retirar y disponer de las piezas dañadas o defectuosas sustituidas como consecuencia de la garantía o del mantenimiento y que, salvo que se acuerde de otra manera por escrito, deberán ser reemplazadas por Piezas genuinas fabricadas por el fabricante de la Máquina original o en su nombre.

16. Finalización del Periodo Contractual

A la finalización del Periodo Contractual, y siempre que el Cliente no haya incumplido el Contrato, el Cliente tendrá las siguientes opciones: renovar el arrendamiento, adquirir o devolver las Máquinas.

El Cliente deberá notificar por escrito, con al menos 60 días naturales de antelación a la finalización del Periodo Contractual, la opción que desea ejercitar. Si el Cliente no lo hubiese notificado por escrito y/o no ejercitara la opción que hubiera seleccionado o no devolviese la Máquina a la finalización del Periodo Contractual, el arrendamiento se prorrogará automáticamente y de manera indefinida bajo los términos y condiciones en vigor en ese momento, siendo el cargo de arrendamiento mensual aplicable el resultante de dividir el importe total inicial del Contrato entre el número de meses del Periodo Contractual inicial, y que deberá ser pagado por el Cliente con una periodicidad mensual o trimestral, según el Periodo de Pago definido en el Documento Transaccional, o como IBM determine. El arrendamiento continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes notifique a la otra, mediante un preaviso de 2 meses, su intención de dar por terminado este Contrato y el Cliente devuelva o adquiera la Máquina.

Opción de Renovación:

Si el Cliente decidiese renovar el arrendamiento de las Máquinas, el Cargo de Arrendamiento aplicable en la renovación será comunicado al Cliente. En el caso de que las Máquinas tengan un precio de adquisición establecido, el Cargo de Arrendamiento aplicable en la renovación se determinará según se establece en el Documento Transaccional.

La renovación tendrá una duración de una anualidad a partir de la finalización del Periodo Contractual.

Opción de Devolución de las Máquinas:

Si el Cliente hubiera notificado a IBM, según se establece al inicio de ésta Cláusula, su decisión de devolver las Máquinas a la finalización de la Transacción correspondiente, de acuerdo con el presente Contrato, el Cliente se compromete a devolver las Máquinas al almacén central de IBM, sito en Cabanillas del Campo, Guadalajara, siendo los gastos de transporte y el riesgo de pérdida o daño por cuenta del Cliente. El Cliente será responsable del riesgo de pérdida o daño hasta que IBM reciba las Máquinas. El Cliente es responsable de la desinstalación y de empaquetar las Máquinas para su transporte.

Si el Cliente no devolviera las Máquinas a la finalización del Periodo Contractual, vendrá obligado a pagar a IBM un importe igual al cargo de arrendamiento mensual, calculado conforme se describe al inicio de ésta Cláusula, por cada mes o fracción de mes de demora en la devolución. No obstante lo anterior, ello no impedirá a IBM el ejercicio de cuantas acciones estime convenientes para recuperar las Máquinas.

Salvo el desgaste normal producido por el uso, las Máquinas estarán en las mismas condiciones en que fueron entregadas al Cliente de forma que permita su calificación para un contrato de mantenimiento IBM o del proveedor correspondiente y no contendrán Alteraciones, según se especifica en la Cláusula "Gravamen; Propiedad; Modificaciones y Alteraciones". Será por cuenta del Cliente cualquier gasto en que IBM incurra para que las Máquinas cumplan dicho requerimiento. Dicho gasto incluirá, sin limitación, la inspección, reparación o reacondicionamiento, y sustitución de piezas. Una vez devueltas las Máquinas, el Cliente no tendrá ningún derecho sobre éstas e IBM podrá disponer libremente de las mismas.

El Cliente acuerda permitir a IBM la libre entrada a sus locales a los efectos del ejercicio de los derechos de IBM respecto a la retirada de cualquier Máquina.

El Cliente es responsable de asegurar que cualquier dato, incluyendo datos encriptados, contenido en las Máquinas es retirado antes de su devolución. IBM no asume ninguna obligación de confidencialidad o de seguridad en relación con dichos datos.

Opción a Compra de las Máquinas:

Finalizado el Período Contractual y de acuerdo con lo establecido al principio de esta Cláusula, el Cliente podrá adquirir las Máquinas incluidas en el Documento Transaccional, siempre y cuando hayan sido cumplidas todas sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si en el Documento Transaccional no estuviese establecido el precio de adquisición, IBM le comunicará el precio de la misma.

La fecha de adquisición será la del día siguiente al que finaliza el Período Contractual. En dicha fecha IBM transferirá al Cliente, sin ningún tipo de limitación, todos los derechos, títulos o intereses de las Máquinas objeto de la adquisición, facilitándole una factura de venta por las Máquinas, que incluirá los impuestos aplicables. Los importes son debidos y pagaderos a la recepción de la factura. Si el pago no se ha efectuado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura, IBM podrá facturar cargos por demora.

La venta de las Máquinas se producirá sujeta a las siguientes cláusulas contenidas en las Condiciones Generales de IBM S.A. en vigor en el momento de la compra por parte del Cliente:

- a. Para Máquinas IBM. En lo relativo a Fabricación de Máquinas IBM, Patentes y Derechos de Autor, Código de Máquina y Código Interno bajo Licencia.
- b. Para Máquinas no-IBM: En lo relativo a Patentes y Derechos de Autor. Para las Máquinas no-IBM, cuando no sea IBM quien suministre al Cliente con una copia de licencia del código de Máquina del fabricante, el Cliente será responsable de obtener este código del fabricante, su distribuidor o representante, así como de cualquier cargo asociado.

Las Máquinas adquiridas se transferirán al Cliente "como estén", es decir en la situación en que se encuentren a la finalización del Período Contractual, no proporcionando IBM, salvo que se lo notifique al Cliente, ningún servicio de garantía adicional o mantenimiento para las Máquinas.

Opción para los Programas:

Los Programas que se ajustan a la definición de **Otros Programas IBM** o **Programas ICA** bajo la modalidad de cargo único, detallados en el Documento Transaccional, serán pagaderos mediante los cargos que en el mencionado Documento se especifican. Una vez satisfecho el pago de todos los Cargos de Arrendamiento, el Cliente obtendrá la licencia de uso por tiempo indefinido, con las limitaciones establecidas en las Condiciones de Uso de los mismos, sin necesidad de cargo adicional.

Los **Programas ICA** en su modalidad de cargo inicial más cargos recurrentes, le serán cedidos en arrendamiento mediante el pago de los Cargos de Arrendamiento que se especifican en el Documento Transaccional. Para continuar con el derecho al uso del Programa en los términos que le otorga la licencia de uso, a la finalización del Período Contractual, el Cliente, deberá continuar abonando los cargos periódicos correspondientes al Programa, vigentes en la fecha de finalización del Período Contractual.

Los **Programas no-IBM** estarán sujetos a las licencias concedidas por el tercero.

17. Cesión por IBM de obligaciones y derechos

IBM podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos derivados de cualquier Elemento o Transacción. IBM no cederá sus obligaciones bajo una Transacción sin el consentimiento escrito del Cliente. En el caso de que IBM cediese sus derechos, el Cliente conviene en no ejercitar contra el cesionario cualquier reclamación o demanda que pudiera tener contra IBM. Mediante la firma del Documento Transaccional, el Cliente acepta que IBM pudiera ceder sus derechos, intereses y obligaciones sobre cualquier Elemento o Transacción a otra Empresa IBM. A petición de IBM, el Cliente cumplimentará cualquier documento que confirme sus obligaciones bajo este Contrato.

18. Obligaciones del Cliente

Si el Cliente incumpliera sus obligaciones, establecidas en este Contrato o en cualquier Documento Transaccional, IBM tendría el derecho a cumplirlas en nombre del Cliente. En ese caso, el Cliente será responsable de abonar a IBM, como cargo adicional, el coste, gastos y honorarios incurridos por IBM por este concepto.

19. Limitación de Responsabilidad

En ningún caso IBM será responsable de los daños causados por incumplimiento de las obligaciones contractuales o extra contractuales nacidas de la relación jurídica entre el Colaborador y el Cliente.

La responsabilidad de IBM en virtud de este Contrato se limitará a los daños directos probados que sean consecuencia inmediata del incumplimiento por IBM de sus obligaciones, y que sean imputables a IBM, cualquiera que sea su causa y no superara en ningún caso la cantidad mayor de cien mil Euros (100.000,00 €) o doce Cargos de Arrendamiento mensuales del Elemento concreto que causo los daños o que sea el objeto de, o este relacionado con, la acción que se ejercite. Esta limitación no se aplicará a las reclamaciones relativas a daños de los que IBM sea legalmente responsable, que afecten a las personas físicas (incluyendo muerte) o a las propiedades.

En ningún caso, IBM será responsable de: 1) daños causados por incumplimiento del Cliente; 2) daños indirectos, pérdida de beneficios, pérdida de negocios, ingresos, plusvalías o economías previstas; y 3) reclamaciones hechas al Cliente por Terceros. Todo ello aún cuando IBM hubiera sido advertida de la posibilidad de que dichos daños o reclamaciones pudieran producirse.

La limitación de responsabilidad establecida en esta Cláusula no será aplicable a los daños causados por dolo.

20. Indemnización

El Cliente mantendrá indemne a IBM ante cualquier Reclamación relacionada con el incumplimiento por parte del Cliente del Contrato o de un Documento Transaccional, con acciones negligentes o dolosas, o con la posesión o utilización que haga de un Elemento. A petición de IBM, y previa notificación, el Cliente asumirá la responsabilidad de la defensa. No obstante lo anterior, el Cliente no será responsable de ninguna reclamación debida únicamente a la negligencia de IBM. Una vez descontados los impuestos aplicables, el pago del Cliente a IBM deberá ser igual al importe de la Reclamación. Las obligaciones que se establecen en esta Cláusula permanecerá en vigor a la finalización de la Transacción.

21. Incumplimiento

Se considerará que el Cliente incumple el presente Contrato cuando:

1. no satisfaga los cargos en los siete (7) días siguientes a la fecha debida de pago;
2. incumpla cualesquiera términos y condiciones del presente Contrato o de un Documento Transaccional y no lo rectifique en los quince (15) días siguientes a que IBM se lo haya requerido por escrito;
3. haga una declaración o preste una garantía, en el Contrato, en un Documento Transaccional o cualquiera de los documentos relacionados con la Transacción, que resultase falsa o engañosa;
4. se nombre un administrador de los bienes del Cliente, o de una parte sustancial de los mismos, con o sin el consentimiento del Cliente;
5. ejercite alguna acción en relación con su disolución o liquidación incluyendo sin limitarse, el inicio de cualquier procedimiento que suponga el cese de sus actividades, la venta o disposición de una parte sustancial de sus activos o realizar una transferencia masiva de todos sus activos o una cesión en beneficio de los acreedores;

6. venta, ceda de algún modo, subarrendará o disponga de la Transacción, Elementos o sus Piezas, sin la previa autorización escrita de IBM;
7. si cualquier Elemento estuviese sujeto a cualquier tipo de carga o gravamen; y
8. si facilita una información financiera, que se le hubiera solicitado, y que resultara ser falsa.

Si el Cliente incumpliera el presente Contrato, IBM podrá reclamar los Cargos de Arrendamiento vencidos así como otras cantidades que debiera satisfacer en virtud de este Contrato hasta la fecha de devolución, además de los intereses y cargos por demora a que hubiera lugar, sin que ello releve al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones, e IBM podrá ejercitar cualesquiera de las siguientes acciones:

1. cancelar el presente Contrato o en su caso, la Transacción que se vea afectada por el incumplimiento;
2. exigir del Cliente, en concepto de cláusula penal, todos los Cargos de Arrendamiento no vencidos hasta la Finalización del Período Contractual, adelantando así su exigibilidad y vencimiento.
3. recuperar o declarar inutilizable cualquiera o todos los Elementos, donde se encuentren localizados, sin necesidad de interponer una demanda, notificación, orden judicial o cualquier otro procedimiento;
4. exigir que el Cliente devuelva las Máquinas de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato y en los Documentos Transaccionales aplicables para la devolución de las Máquinas a la finalización del Período Contractual;
5. cancelar la licencia de los Programas ICA u Otros Programas IBM;
6. no devolver ningún pago efectuado por el Cliente como compensación por el uso y la depreciación del Elemento;
7. requerir al Cliente que pague una cantidad equivalente al Cargo de Arrendamiento en vigor, prorrateado en base a un mes de 30 días, por cada día de demora en devolver la Máquina;
8. resarcirse de los honorarios de abogados y gastos relacionados incurridos por IBM en defensa de sus intereses en caso de incumplimiento; y
9. cualquier otra acción que legalmente pueda ser ejercitada.

La renuncia por parte de IBM al ejercicio de cualquiera de sus derechos o acciones en virtud del presente Contrato ante un posible incumplimiento del Cliente no constituirá renuncia o consentimiento de dichas acciones ante cualquier otro motivo de incumplimiento.

22. Garantías Adicionales

El Cliente acuerda tomar las acciones necesarias para formalizar los documentos, instrumentos o declaraciones financieras que IBM razonablemente le solicite con el fin de completar: (i) cualquier Transacción bajo este Contrato; (ii) una cesión realizada por IBM; o (iii) cualquier otra acción que IBM entienda necesaria o recomendable para proteger sus intereses sobre un Elemento.

23. Privacidad de los Datos

El Cliente autoriza a International Business Machines Corporation y a sus subsidiarias (sus sucesores o cesionarios, subcontratados e IBM Business Partners), en adelante IBM, a almacenar y usar la información del Cliente relativa a personas de contacto, incluyendo nombres, números de teléfono y direcciones de correo electrónico, en cualquier lugar en el que IBM lleve a cabo su actividad empresarial, para actividades relacionadas con productos y servicios IBM o en beneficio de la relación de negocio entre Cliente e IBM. El Cliente garantiza que, antes de proporcionar a IBM (responsable del tratamiento independiente) la mencionada información relativa a personas de contacto y cuando así lo requiera la legislación aplicable, ha obtenido el consentimiento pleno e inequívoco de aquellos individuos cuya información se está proporcionando, así como ha efectuado las notificaciones que fueran pertinentes en virtud de la legislación aplicable para que IBM esté facultada para procesar tal información de contacto con la finalidad descrita anteriormente, incluyendo en la notificación que cualquier derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá ser dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico **access_request@us.ibm.com**.

24. Comunicaciones; Notificaciones

Cada una de las partes podrá comunicarse con la otra por medios electrónicos, teniendo dicha comunicación el carácter de documento firmado. A estos efectos, ambas partes acuerdan que un código de identificación ("user ID") incluido en un documento electrónico tiene suficiente validez legal para verificar la identidad del remitente y la autenticidad del documento. Cualquier notificación, consentimiento y aprobación deberán realizarse por escrito y podrá ser enviado electrónicamente, por correo certificado o entregado en mano. Las notificaciones enviadas por correo a cualquiera de las partes, serán enviadas al domicilio que se especifica en el Documento Transaccional correspondiente o en la factura del Cargo de Arrendamiento relacionado con la Transacción. Las notificaciones enviadas electrónicamente serán efectivas el día de su envío, las que se envíen por correo certificado y las que se entreguen en mano, el día que se especifique en el acuse de recibo.

25. Cambios

Las modificaciones a este Contrato sólo podrán hacerse mediante acuerdo escrito debidamente firmado por las partes. Cualquier otra modificación se considerará nula a todos los efectos. Cualquier término y condición, en cualquier notificación escrita del Cliente, se considerará nula a menos que las partes acuerden lo contrario.

26. Perdurabilidad

Cualquier estipulación que, por su naturaleza, se extienda más allá de la terminación del Contrato, permanecerá en vigor hasta su cumplimiento, y obligará a los respectivos sucesores o cesionarios de cada una de las partes.

27. Independencia; Renuncia

Si cualquier estipulación del Contrato o de cualquier Documento Transaccional resultara inválida, ilegal o no exigible, el resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas de ninguna forma. Si una de las partes renuncia, total o parcialmente, a cualquier derecho establecido en el Contrato o en cualquier Documento Transaccional, ello no constituirá renuncia sobre ningún otro derecho futuro.

28. Jurisdicción

La legislación española será la aplicable para interpretar, regir y hacer cumplir los derechos y obligaciones que puedan surgir en virtud de, o en relación con, el Contrato, a pesar de cualquier posible conflicto de ley.

Cualquier procedimiento relacionado con los derechos y obligaciones que pudieran surgir en virtud de, o en relación con, el Contrato y los Documentos Transaccionales se someterán a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid. IBM y el Cliente hacen renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

29. Reglas de Interpretación

Salvo que se especifique lo contrario, las referencias a "Cláusulas" o "Anexos" significa las cláusulas de, y los Anexos a, este Contrato. Por otro lado, y salvo que se especifique lo contrario, cualquier referencia en el Contrato a Persona incluirá los sucesores de dicha Persona y las referencias a cualquier contrato, anexo o cualquier otro apéndice al mismo significa dicho contrato, anexo o apéndice según pueda ser modificado, complementado o de manera modificada, cada cierto tiempo.

30. Misceláneo

Este Contrato y cada Documento Transaccional obligan y tendrán efecto sobre los respectivos sucesores o cesionarios de las partes.

La exportación de determinados productos podrá estar sujeta a las limitaciones establecidas por la legislación española y la de los Estados Unidos (USA). En el caso de que, según lo estipulado en la Cláusula "Finalización del Periodo Contractual", el Cliente optase por adquirir las Máquinas y posteriormente decidiese su exportación, es responsabilidad del Cliente obtener todas las licencias de exportación necesarias.

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones cuando sea debido a causas de fuerza mayor.

Ninguna de las partes podrá interponer acción alguna a que pudieran dar lugar este Contrato, cualquiera que sea su forma, transcurridos mas de dos años desde que se produjo su causa o, en relación con la obligación de pago, transcurridos mas de dos años desde la fecha en la que se debió realizar el último pago, salvo que la ley aplicable lo establezca de manera distinta y no sea posible su limitación o renuncia contractual.

Sección 2: Condiciones Particulares Aplicables a Elementos Arrendados Suministrados por el Colaborador

Adicionalmente, serán de aplicación las siguientes condiciones para aquellos Elementos Arrendados suministrados por el Colaborador.

1. Prerrequisitos para las Obligaciones de IBM sobre los Elementos

Arrendados Suministrados por el Colaborador

El Cliente facilitará a IBM los Documentos Transaccionales, incluidos sus anexos, firmados así como cualquier otra documentación relacionada que sea solicitada por IBM (incluyendo pero sin limitarse al Certificado de Entrega).

Una vez que IBM reciba y acepte los documentos anteriores del Cliente, el Certificado de Entrega constituirá la autorización por parte del Cliente para realizar el pago al Colaborador, e IBM efectuará dicho pago una vez que reciba del Colaborador una factura válidamente emitida.

Si el Cliente no facilitase dicha documentación, IBM no tendrá obligación alguna de efectuar el pago de los Elementos Arrendados relacionados con la misma, y el Cliente, previa solicitud de IBM, deberá cualquier cantidad que IBM pudiera haber abonado al Colaborador, así como los gastos en los que IBM hubiera podido incurrir como consecuencia de dichos Elementos.

2. Cesión de determinados Derechos

Mediante la firma y entrega por parte del Cliente a IBM de los Documentos Transaccionales y sus Anexos, y del Certificado de Entrega, se produce la subrogación parcial de IBM en la posición contractual que ostente el Cliente en el Contrato de Colaborador, y el Cliente cede o de cualquier otra manera asigna a IBM e IBM acepta:

- (a) el derecho de adquirir la propiedad de las Máquinas, de obtener la licencia correspondiente del Programa y/o la prestación de los Servicios, en su caso, y
- (b) la obligación de pago de los correspondientes Elementos, al Colaborador.

IBM acuerda que el Cliente tendrá el beneficio no exclusivo de aplicar la garantía del Elemento suministrado bajo el Contrato de Colaborador y que, durante el Periodo Contractual de la Transacción, el Cliente está autorizado a actuar en nombre de IBM en todo lo relativo al servicio de garantía. El Cliente retendrá todos los demás derechos y obligaciones derivados del Contrato de Colaborador.

3. Entrega e Instalación de Elementos Arrendados Suministrados por el Colaborador

La entrega, instalación y riesgo de pérdida o daño, anterior a la Fecha de Comienzo de la Transacción, de los Elementos Arrendados suministrados por un Colaborador se registrarán por lo dispuesto en el Contrato de Colaborador. A partir de la Fecha de Comienzo de la Transacción, el riesgo de pérdida o daño lo asume el Cliente. El Cliente será responsable de:

1. inspeccionar el Elemento cuando sea entregado;
2. notificar al Colaborador si el Elemento no está en buenas condiciones, está incompleto o no responde a sus especificaciones;
3. proporcionar el soporte, razonable, para identificar y corregir cualquier defecto o discrepancia;
4. cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones relacionadas con la posesión, uso, modificación y mantenimiento del Elemento; y
5. cumplimentar cualquier otra documentación que IBM pueda razonablemente requerir, incluyendo la que evidencie la propiedad de IBM sobre el Elemento Arrendado.

Sección 3: Cambio de Modelo en Máquina IBM Propiedad del Cliente

A los efectos del presente Anexo se entenderá por:

Equipos la adición de dispositivos y cambios de modelo, identificados o no como incremento neto de máquina en el Suplemento, a instalar en una Máquina IBM propiedad del Cliente.

Máquina IBM Propiedad del Cliente la Máquina IBM propiedad del Cliente en la que se instalará el Equipo.

El Cliente garantiza que es el propietario y usuario de la Máquina IBM Propiedad del Cliente y que la misma no estará sujeta a ningún tipo de carga o gravamen diferentes a los expresamente notificados por escrito a IBM, antes de que IBM acepte el Documento Transaccional.

IBM podrá requerir al Cliente una fianza antes de la instalación del Equipo. Esta fianza será normalmente un aval bancario por una cantidad equivalente al precio de compra del Equipo. IBM tendrá derecho a ejecutar esta fianza si el Cliente incumple el Contrato.

Adicionalmente para los Equipos identificados en el Documento Transaccional como Incremento Neto de Máquina se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la complejidad inherente a la instalación de un Equipo sobre la Máquina IBM Propiedad del Cliente y la dificultad de diferenciar, una vez realizada dicha instalación la propiedad de cada una de las partes, el Cliente garantizará el cumplimiento de sus obligaciones de arrendamiento con la puesta a disposición de IBM de la Máquina IBM completa (conjunto de Máquina IBM Propiedad del Cliente y Equipo).
2. En caso de devolución de un Equipo el Cliente deberá poner la Máquina completa (conjunto de Máquina IBM Propiedad del Cliente y Equipo) a disposición de IBM, quien pagará al Cliente el Valor de Mercado de la Máquina IBM Propiedad del Cliente en el momento de dicha devolución.
3. Si el Cliente incumpliera el presente Contrato, adicionalmente a lo establecido en la Cláusula "Incumplimiento", IBM podrá ejercitar la siguiente acción en concepto de cláusula penal. Si IBM optara por la retirada del Equipo, el Cliente deberá entregar la Máquina IBM completa a IBM, incluyendo tanto el Equipo como la Máquina IBM Propiedad del Cliente. IBM descontará del importe total de los cargos por rescisión, que deberán ser abonados por el Cliente, el Valor de Mercado de la Máquina IBM Propiedad del Cliente.

Sección 4: Máquina IBM usada

Las siguientes estipulaciones serán aplicables a las Máquinas usadas relacionadas en el Documento Transaccional:

1. Declaración y Garantía de IBM

IBM manifiesta y garantiza que la Máquina IBM usada 1) en la fecha de envío es propiedad de IBM y está libre de cualquier carga o gravamen, 2) todos sus dispositivos, componentes y piezas están fabricadas y ensambladas por o para IBM, 3) está completa y será entregada con la calificación de apto para servicio de mantenimiento IBM, 4) se suministra con la patente del fabricante de la Máquina y garantía de derechos de autor u otra protección, y 5) si es aplicable, se suministra con el Código Interno Bajo Licencia IBM ó Código de Máquina IBM almacenado en la Máquina, el cual está sujeto a los términos de la licencia IBM, una copia de las cuales le ha sido suministrada.

El Cliente acuerda arrendar la Máquina IBM usada "Como Está".

2. Servicio de Garantía

IBM no proporciona Servicio de Garantía para las Máquinas IBM usadas.

3. Fabricación

Todas las Máquinas IBM usadas suministradas bajos los términos de la presente Sección han estado previamente usadas y pueden haber sido reacondicionadas con piezas usadas y nuevas.

4. Entrega e instalación

Será aplicable la Cláusula "Riesgo de Pérdida o Daño". El Cliente se responsabilizará de la instalación de la Máquina IBM usada y será a su costa los gastos derivados de dicha instalación.

5. Declaración al Cliente

Para todas las Máquinas IBM usadas, IBM declara y garantiza que dicha Máquina estará en condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento de acuerdo con las Condiciones Generales de IBM.